



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2023 00011 00**
DEMANDANTE: JESUS IGNACIO ESCOBAR VELASQUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor JESUS IGNACIO ESCOBAR VELASQUEZ, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, es procedente la aprobación de la liquidación del crédito, por lo que previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, sin objeción de la parte ejecutante a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (f.23 del expediente digital), y conforme al numeral 3° de la norma en cita, es procedente a instancia de la judicatura, APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, conforme se infiere del acervo probatorio existente en el proceso.

A folio 08 se observa que la entidad ejecutada pago las costas del proceso ordinario que antecede en la suma total de \$2.905.087, título judicial que fue cobrado por la parte actora el 25 de febrero de 2016, razón por la cual en la audiencia de excepciones se declaro probada parcialmente la excepción de pago y por ello la parte ejecutada presentó la liquidación de crédito teniendo en cuenta como abono el título mencionado:

Así pues, se dispone por secretaría liquidar las COSTAS del proceso ejecutivo, dentro de los cuales se tiene como agencias en derecho, la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$788.372)**, correspondientes al 7.5% del valor del crédito, tal y como fue ordenado en la audiencia de excepciones.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín**, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$10.511.631).

SEGUNDO. Incluir en la liquidación de las COSTAS, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$788.372), correspondientes al 7.5% del valor del crédito, tal y como fue ordenado en la audiencia de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º030 del 22 de febrero de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria